

librada a su tancia sd^r Lorenzo García Marín sobre que
se le va infaga y alor demas vecinos en valacion, y en
terada acuerdo obedecela como la vbedece con el respeto deo'
so, y ceremonia acostumbrada, y que sin perjuicio de la
suplica dñs y acciones que la villa tenza intentadas
y demas que le convenyan intentar asy en el citado P.
glo tribunal como en los demas que sean competentes
reque^r cumplir y execute, y en su ejecucion y cumplim.
to despache el correspondiente libram^{to}. Contra el mayor
zomo a Yolena en la forma acostumbrada, vnare al
libro Capitular dha d^r Provision, y el presente P.^r no
libre el ceremonial que vella, y demas conducente se le
pidiere contare, y fuere de dar.

Respecto a que el proximo martes manana toco por muerte
al Señor Marquen sur. Viamer outrar la v Fiel ex-
ecutor, y que el oficio se Alferer ma^r que exercia estia
vacante por muerte sd^r Joseph Miguel de Cañaveral
de quien era en propiedad; acuerdo la villa se vote
entre todos los Cavalleros Capitulares residentes en
este Pueblo, y haviendole executado toco al d^r Antonio
Meloquez Sepulveda

Con lo que se acavo este Ayuntam^{to} que firmaron
dho. Censores que soy fe=

D^r Alonso Salazar

D^r Pedro Lopez

D^r Antonio Meloquez Sepulveda

d^r Alex. de Camposecinos

Firmantes

D^r Pedro Ramon

Gutiérrez Aguilera

Bernardino Rodriguez

Cla Villa de Caravaca en veinte y tres

